



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Estimada persona solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que establece textualmente lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 03 de mayo de 2023.

VISTA: La solicitud de información pública presentada el 18 de abril de 2023, ante el sujeto obligado Municipio de Monterrey por vía electrónica, a través del **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y registrada bajo el número de folio **192749923000340**; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 3, fracciones V, XI, LI inciso g), 23, 24, fracciones I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Monterrey, acorde a los artículos, 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 11, 12 y 16, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 3, fracciones V, XXXIX y XLIII, 13 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Monterrey y Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, adquiere la calidad de sujeto obligado, en términos de la referida Ley de Transparencia.



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2016, 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, 25 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado, Cláusula 20 del Convenio Laboral 2021, celebrado entre la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León y el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en fecha 26 de mayo de 2021 y Punto de Acuerdo mediante el cual se establecen los días inhábiles del periodo vacacional de diciembre 2022, por el que se Reconocen los Días Inhábiles para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Recursos de Revisión en Materia de Transparencia y Datos Personales, para los Sujetos Obligados del Municipio de Monterrey, de fecha 08 de diciembre de 2022, así como la configuración que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha realizado en el Sistema de Solicitudes ligado a la Plataforma en cita, establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información y datos personales será en días hábiles.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, requiere textualmente la siguiente información:

“Solicito se me entregue una relación de gastos y proyectos destinados para la ampliación de banquetas en el Primer Cuadro de la Ciudad en el periodo comprendido entre enero de 2014 a marzo de 2023. Asimismo solicito la relación de gastos y proyectos destinados para proyectos de ciclovías e infraestructura no motorizada en el Primer Cuadro de la Ciudad en el mismo periodo, entre enero de 2014 y marzo de 2023.”

QUINTO. Análisis jurídico. Que el artículo 3 fracción XXXI, de la Ley de Transparencia prevé que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; que por su parte, los diversos 18 y 19 de la citada Ley, establecen que los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; que así mismo, el artículo 154 de la citada Ley, dispone que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; por otra parte, el diverso 156 de la multicitada Ley de Transparencia prevé que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; a su vez, el artículo 157, establece que la respuesta a la solicitud deberá ser



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla, excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, una vez analizada la solicitud de información descrita en el Considerando Cuarto y en función de lo establecido en el análisis jurídico aquí expuesto, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turnó la solicitud de mérito a fin de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos físicos, como electrónicos de la información solicitada a las dependencias competentes, ya que por sus atribuciones y competencias conferidas dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey pudieran contar con la información solicitada, la cuales informan lo siguiente:

La Secretaría de Infraestructura Sostenible informa lo siguiente:

“Solicito se me entregue una relación de gastos y proyectos destinados para la ampliación de banquetas en el Primer Cuadro de la Ciudad en el periodo comprendido entre enero de 2014 a marzo de 2023. Asimismo solicito la relación de gastos y proyectos destinados para proyectos de ciclovías e infraestructura no motorizada en el Primer Cuadro de la Ciudad en el mismo periodo, entre enero de 2014 y marzo de 2023.”

En relación a lo anterior y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, las Direcciones de Proyectos y Planeación de Obras y Contratación ambas adscritas, a esta misma Secretaría de Infraestructura Sostenible, nos proporcionaron información referente a la solicitud en cuestión y es la siguiente:

Referente al gasto destinado para la ampliación de banquetas en el primer cuadro de la Ciudad se realizó una INVERSION: \$ 1,130,184.28 (Un millón ciento treinta mil ciento ochenta y cuatro pesos 28/ M.N.), esta inversión es solo de los años 2018, 2020, 2021 y 2022.

Sobre los proyectos destinados para proyectos de infraestructura no motorizada en el primer cuadro de la ciudad, se realizó una de INVERSION: \$ 1,258,881.50 (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 50/M.N.) esta inversión es solo de los años 2018, 2020, 2021 y 2022.

En cuanto a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2019 y lo que va del año 2023, no se cuenta con información al respecto, esto debido a que, en los años mencionados, no se ha realizado obra o proyecto en el primero cuadro de la ciudad, referente a banquetas o infraestructura no motorizada.



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Ahora bien, en relación a los proyectos para la ampliación de banquetas y/o infraestructura no motorizada, se adjunta al presente escrito, listado de proyectos en el primer cuadro de la ciudad.

DESCRIPCIÓN
Adecuación Vial en la calle Escobedo entre Hidalgo y Ocampo, Zona Centro en el Municipio de Monterrey.
Construcción de Paso Peatonal ubicado en la calle Modesto Arreola y calle Emilio Carranza zona Centro, en el Municipio de Monterrey.
Adecuación Vial en la calle Emilio Carranza entre calles Hidalgo y Ocampo, zona centro en el Municipio de Monterrey.
Construcción de Banquetas en el puente Pino Suarez y Cuauhtémoc, entre los carriles normales y express de la Avenida Constitución en el Municipio de Monterrey.
Construcción de Corredor verde, Av. Melchor Ocampo de Av. Pino Suarez a la calle Zaragoza, zona Centro en el Municipio de Monterrey.
Construcción de Corredor verde, calle Modesto Arreola de Av. Pino Suarez a la calle Héroes del 47, zona Centro en el Municipio de Monterrey.
Adecuación Vial en el centro Cívitas , calle Villagomez y calle Washington, zona Centro en el Municipio de Monterrey.

Por último, en cuánto a la relación de gastos y proyectos destinados para proyectos de ciclovías en el Primer Cuadro de la Ciudad en el mismo periodo, entre enero de 2014 y marzo de 2023, después de haber realizado una búsqueda en nuestros archivos, no se cuenta con información al respecto.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible informa lo siguiente:

“Solicito se me entregue una relación de gastos y proyectos destinados para la ampliación de banquetas en el Primer Cuadro de la Ciudad en el periodo comprendido entre enero de 2014 a marzo de 2023. Asimismo solicito la relación de gastos y proyectos destinados para proyectos de ciclovías e infraestructura no motorizada en el Primer Cuadro de la Ciudad en el mismo periodo, entre enero de 2014 y marzo de 2023.”

Por lo que, a ese respecto, de la búsqueda efectuada, y en cuanto a lo solicitado: ***“(...) una relación de gastos y proyectos destinados para la ampliación de banquetas en el Primer Cuadro de la Ciudad en el periodo comprendido entre enero de 2014 a marzo de 2023 (...)”***

Derivado de lo antes descrito, y después de la búsqueda exhaustiva efectuada por personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey, se informa que de la búsqueda realizada, y de conformidad con las atribuciones de esta dependencia,



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

previstas en los artículos 16, fracción VIII, 98, y 100, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anteriormente solicitado, no es atribución de esta dependencia.

En cuanto a lo solicitado consistente en: ***“(...) relación de gastos y proyectos destinados para proyectos de ciclovías e infraestructura no motorizada en el Primer Cuadro de la Ciudad en el mismo periodo, entre enero de 2014 y marzo de 2023 (...)”***

Una vez analizada la presente solicitud, y visto lo informado por la Dirección para una Movilidad Sostenible adscrita a esta dependencia, no existe inconveniente en proporcionar una relación proyectos de ciclovías e infraestructura no motorizada en el Primer Cuadro de la Ciudad, pero, aclarando que la información con la que cuenta esta dependencia data a partir del 01 de enero del año 2022, a marzo del 2023, de acuerdo a las atribuciones Conferidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se informa lo siguiente: .

En atención a la solicitud de información realizada; y conforme a las atribuciones de esta Dirección General de Movilidad y Espacio Público, establecidas en el artículo 105 del Reglamento de la Administración Pública de Monterrey:

IX. Desarrollar estrategias, programas y proyectos para la movilidad eficiente, integrada, accesible, segura y sostenible; fomentando y priorizando el uso del transporte público y los modos no motorizados;

Al respecto, me permito proporcionarle los siguientes datos generados por esta Dirección desde su creación en enero de 2022, ahora bien, dentro del primer cuadro de la ciudad:

- Se han diseñado 10.5 km infraestructura ciclista en las vías de: Cuauhtémoc, Pino Suárez, Félix U. Gomez (Washington y Aramberri), Modesto Arreola (Héroes del 47 hasta Alameda), Melchor Ocampo (Serafín a Zaragoza),
Se han instalado 28 biciestacionamientos, generando un gasto de: \$224,063.28 para el municipio.

La Secretaría de Finanzas y Administración informa lo siguiente:

De acuerdo a la información que requiere el solicitante, la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la esfera



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

de sus atribuciones realizó una búsqueda en la base de datos físicos y electrónicos informando lo siguiente:

La Dirección de Egresos cuenta con un sistema, en el cual se tiene acceso al módulo de pago que sólo permite su consulta por medio de la Razón Social del Beneficiario o por número de Orden de Pago, por lo cual no es posible identificar la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza, presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el presente Acuerdo, resulta procedente notificarle la entrega de la información en los términos del Considerando QUINTO del presente acuerdo.

TERCERO: Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante el Instituto Estatal de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en las oficinas ubicadas en Hidalgo número 443, piso 1, en la colonia Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, o bien a través del correo electrónico transparencia.soporte@monterrey.gob.mx.

CUARTO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archiversse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así mismo, se hace de su conocimiento que en el caso de no ser posible notificarle el presente acuerdo por la modalidad de entrega elegida, derivado de



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

problemas tecnológicos y técnicos en el servidor de la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación le será efectuada por medio del correo electrónico que se advierte del acuse de recibo de su solicitud de información pública. Lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XI, LI inciso g), LIII, 56, 57, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 12 y 16, y demás relativos, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 3, fracciones V, XXXIX y XLIII, 13 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Monterrey; y conforme lo previsto en el Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual se constituyó la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, es por ende que lo acuerda y firma el suscrito titular responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, Ing. Raúl Robles Gómez. “(RÚBRICA)”.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

Ing. Raúl Robles Gómez
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Administración Pública Centralizada
del Municipio de Monterrey